

MINUTA DE ACUERDOS

15 DE FEBRERO DE 2019

MESA DE TRABAJO: CCT Y CONVENIOS 2019 DEL SPUM

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 11:15 horas del día 15 quince del mes de febrero del año en curso, en el Auditorio del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, sito Avenida Universidad número 1797, Fraccionamiento Villa Universidad, se da inicio a la reunión de trabajo, que celebran la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) y el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM), encontrándose presentes: por el comité Ejecutivo General del SPUM: Secretario General, Mtro. Jorge Luis Ávila Rojas; Secretario de Organización Ing. José Luis González Avalos; Secretario de Finanzas, Lic. Arturo Pérez Arévalo; Secretario de Jubilaciones y Pensiones, Ing. José Francisco Ruiz Vega; y, por el Consejo General: Lic. Armando Ramírez Ramírez, Dr. Miguel Maximiliano Guzmán Ábrego y Lic. José Guadalupe Sánchez Reyes y M.A. Lilia Alicia Alcantar Zavala. Por parte de la Autoridad Universitaria: Dr. Raúl Cárdenas Navarro, Rector; Rodrigo Gómez Monje, Tesorero; Dr. Héctor Pérez Pintor, Secretario de Difusión Cultural; y M. en D. Ana Teresa Malacara Salgado, Directora de Servicio Social; y una vez recibidas e intercambiadas las minutas de la sesión del día 14 de febrero del presente año, se continua con el trabajo de la mesa, revisando todo el clausulado pendiente y llegando a los siguientes:-----

ACUERDOS:-----

-----I. Que las siguientes cláusulas mantienen y conservan la redacción del contrato colectivo de trabajo vigente para el año 2018: 36, 37, 38, 39, 46, 47, 48, 49, 56, 61, 63, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 80, 81, 81 BIS, 87, 88, 125, 130 y 133. Así como, TERCERA y DÉCIMO TERCERA, TRANSITORIAS.

-----II. Por otro lado, acuerdan que las siguientes cláusulas, quedarán redactadas en el CCT 2019, como textualmente se transcribe:-----

CLÁUSULA 35.- *En caso de que la relación de trabajo termine por la incapacidad a que se refiere el inciso e) de la cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen 7 (siete) meses de salario y su prima de antigüedad consistente en 40 (cuarenta) días de salario integrado por cada año de servicios prestados, además de las prestaciones a que tenga derecho en el IMSS; en ningún caso se acumulará esta prestación con lo establecido en la Cláusula 134. Si el trabajador académico tiene 15 (quince) años de servicio, podrá optar también por una pensión equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su salario integrado, porcentaje que podrá ser mayor, en proporción a los años de servicio que tenga en el momento de la incapacidad permanente, de acuerdo a la siguiente tabla:*



| AÑOS | % DEL ÚLTIMO SALARIO INTEGRADO |
|---------|--------------------------------|
| 15 - 16 | 75% |
| 17 - 18 | 80% |
| 19 - 20 | 85% |
| 21 - 22 | 90% |
| 23 - 24 | 97% |

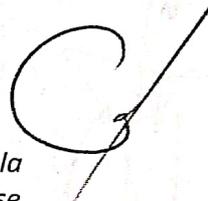


Para tal efecto, tendrá que hacer una solicitud por escrito y entregar a la tesorería de la Universidad la pensión que le otorgue el IMSS.



Cuando la relación de trabajo termine por la incapacidad a que se refiere el inciso e) de la Cláusula 34, si ésta proviene de un riesgo o enfermedad profesional, la Universidad cubrirá sobre la pensión que fije el IMSS, la diferencia que se requiera para que se cubra el 100% (cien por ciento) del salario del trabajador académico, independientemente de su antigüedad en el servicio.

CLÁUSULA 44.- La Universidad se obliga a pagar a sus trabajadores académicos:

- I. Un 8.0% (ocho punto cero por ciento) del salario tabular, sobre la percepción existente a la firma del presente Contrato, para la compra de Material Didáctico. Esta prestación se pagará quincenalmente;
 - II. Un 19.425% (diecinueve punto cuatrocientos veinticinco por ciento) del salario tabular, sobre la percepción existente a la firma del presente contrato, por concepto de Ayuda para Despensa. Esta prestación se pagará quincenalmente;
 - III. Un 12.3% (doce punto tres por ciento) a prestaciones fijas no ligadas al salario, calculado sobre el salario tabular, vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del **2018 (dos mil dieciocho)** por concepto de Ayuda Habitacional, pagadero quincenalmente;
 - IV. Un 3.5% (tres punto cinco por ciento) calculado sobre el salario tabular, vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del **2018 (dos mil dieciocho)** por concepto de Bono Especial que se pagará quincenalmente;
 - V. Un 14.0% (catorce punto cero por ciento) calculado sobre el salario tabular, vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre del **2018 (dos mil dieciocho)** por concepto de Apoyo Familiar, que se pagará quincenalmente;
 - VI. El equivalente a 5 (cinco) días de salario integrado por concepto de días diferenciales, cuando se trate de años no bisiestos, y 6 (seis) días en años bisiestos. Esta prestación se pagará en la primera quincena de julio de cada año.
- 
- 

CLÁUSULA 45.- El salario de los miembros del personal académico se incrementará con una compensación por antigüedad (quinquenios) en el trabajo en los siguientes términos:

Al cumplir cinco años de servicios efectivos a la Universidad, se incrementará su salario en un 10% (diez por ciento); en lo subsecuente, por cada año cumplido de trabajo se incrementará su salario



en un 2% (dos por ciento) hasta el vigésimo año de servicio; del vigésimo primer año al vigésimo quinto de servicio cumplido, se incrementará su salario en un 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada año.

El pago de esta prestación será automático y se incluirá en el pago correspondiente a más tardar en las dos quincenas siguientes.

CLÁUSULA 75.- Se constituirá una Aportación de Depósito por parte de los trabajadores académicos, con un 8.50% (ocho punto cincuenta por ciento) sobre el salario tabular mensual vigente al 31 de diciembre del **2018 (dos mil dieciocho)** por cada trabajador que lo solicite, por sí o a través del Sindicato, al cual se sumará una aportación de igual monto por parte de la Universidad. La cantidad que dé la estricta suma de los dos depósitos se entregará al trabajador el 15 (quince) de agosto de cada año. Esta prestación es fija y no ligada al salario, la que no constituirá ningún otro efecto económico que el de su propia percepción, ni efecto cual ninguno para el monto de su jubilación posterior.

CLÁUSULA 128.- La Universidad se obliga a proporcionar al Sindicato las siguientes ayudas económicas:

- a) El importe de: \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales, para el mantenimiento y conservación de la Casa Sindical y demás instalaciones sindicales. De igual manera cubrirá el importe de la luz eléctrica, el consumo del agua y el servicio telefónico;
- b) El importe anual del impuesto predial que originen los bienes inmuebles del Sindicato;
- c) La cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para el fomento del deporte, que se pagarán en la siguiente forma: \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el día 15 de abril del año **2019 (dos mil diecinueve)** y \$82,500.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el día 15 de septiembre del año **2019 (dos mil diecinueve)**;
- d) La cantidad de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el fomento de actividades culturales que se pagarán el día 30 de agosto del año **2019 (dos mil diecinueve)**;
- e) La cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de ayuda para cubrir los gastos de los festejos del Día del Maestro que se pagarán el día 15 de abril del año **2019 (dos mil diecinueve)**;
- f) Proporcionar al Sindicato facilidades económicas para el funcionamiento de la Escuela Sindical y la Casa del Jubilado, a partir de que el Sindicato presente el programa anual de actividades.
- g) A petición del Sindicato a realizar un evento cultural para homenajear a los hijos de los trabajadores académicos, el 30 de abril, lo mismo para la conmemoración del Día de la Madre trabajadora el 10 de mayo.

- h) La cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales para gastos de difusión que se pagará a la firma de este Contrato. También se compromete la autoridad a editar una vez al año la revista de Aniversario del Sindicato;
- i) La cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales para el mantenimiento y conservación de su equipo de transporte que se pagarán el 26 de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve);
- j) La cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales para incrementar el Fondo de Retiro Sindical, pagaderos en los primeros cinco días de cada mes. En la inteligencia de que se pacta para que el 0.72% no se siga descontando de la nómina al personal académico;
- k) La cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales para gastos de su aniversario, que le entregará a más tardar en la primera quincena de septiembre;
- l) La universidad entregará al Sindicato a más tardar el 15 de marzo del año 2019 (dos mil diecinueve), la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para los fines sociales y sindicales que el Sindicato determine; y,
- m) La cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para incrementar el Fondo de Préstamos de los miembros de esa Organización Sindical, que se entregará a más tardar el día 15 (quince) de mayo del año 2019 (dos mil diecinueve).

TRANSITORIAS:

SEGUNDA.- El tabulador de salarios que corresponde a este contrato, es el vigente al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año **2018 (dos mil dieciocho)**, más los incrementos pactados en los términos del convenio que finiquitó el expediente de huelga número **J-V-186/2018**, tramitado ante la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- La Universidad se compromete a gestionar con el Sindicato, en el transcurso del año **2019 (dos mil diecinueve)**, ante las instancias correspondientes un monto suficiente, para establecer un programa Especial de Estímulos al Desempeño Académico, destinado a los profesores de Asignatura, a los Técnicos Académicos y a los Profesores e Investigadores, incluidos los profesores de bachillerato que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

-----III. Que el "**CONVENIO DE APOYO ACADÉMICO Y EXTRAORDINARIO**", mantenga y conserva su redacción del vigente en 2018, con la única excepción de que se actualizan las fechas contenidas en sus cláusulas segunda y tercera a 2019 .-----

-----Siendo las 14:30 horas del día 15 febrero de 2019, se da por terminada la reunión firmando para los efectos legales los presentes en la sesión de trabajo -----

MTRO. JORGE LUIS AVILA ROJAS
Secretario General del SPUM

DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO
Rector de la UMSNH